



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4323

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de noviembre de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.443, del 2 de diciembre de 1969.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación por parte de la Municipalidad de la Capital, los derechos de ocupación, uso y goce por terceros de todos los locales exteriores del edificio del MERCADO SAN MIGUEL (Catastro N° 4.551), ubicados sobre las siguientes calles: URQUIZA N° 785/87, 783, 777/79, s/n. 765/71, 759/61; Padrón Contribuyentes Nros. 178, 9, 856, 9.967, 5.463, 179, 180, Parcelas Nros. 13, 14, 15, 16, 17, 18, según plano municipal; SAN MARTIN números 774, 778, 786, 788, Padrón de Contribuyentes Nros. 87, 84, 83, 02, Parcelas números 1, 2, 3, 4, según plano municipal; ITUZAINGÓ N° 291, 281/83, 275/79, 261/63, Pje. s/n. (izq.), Pje. s/n. (der.), 241/45/49, 229, Padrón de Contribuyente N° 5.598, 39, 38, 298, s/n. 89, 36, 34, Parcelas Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, según plano municipal, cualquiera fuera la causa, el título y el destino de tales derechos.

Art. 2°.- La expropiación de los derechos que se mencionan en el artículo 1°, será destinada a permitir la concreción de obras de infraestructura en relación al ordenamiento e higiene del abastecimiento y consumo, de alimentos para la población del Municipio de la Capital.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con los fondos previstos en la partida 3-14, Multas e Indemnizaciones del Presupuesto Municipal, Ejercicio 1969.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ - Alias D'Abate